



**PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO SOCIAL DE
ESPINOSA DE HENARES**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la concesión del servicio público de mantenimiento de las instalaciones y prestación del servicio de bar y salón social restaurante en el Centro Social de este municipio sito en C/ José María Brís nº 5 con ref. catastral nº 3884208VL9238S0001AY. La necesidad a satisfacer es el aportar al municipio de un lugar de ocio y recreo regulado por el Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Dadas las características del servicio a prestar NO se divide en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55330000-2	Servicios de cafetería
55410000-7	Servicios de gestión de bares
90910000-9	Servicios de limpieza

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la sede electrónica siguiente: <https://espinosadehenares.sedelectronica.es/> y en <https://www.contrataciondelestado.es/>.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del presente contrato asciende a la cuantía de 4.200 € al año. El periodo establecido para la concesión es de un año prorrogable por anualidades hasta un máximo de cinco años. El presupuesto base de licitación se establece como un canon mensual, que el adjudicatario abonará al Ayuntamiento por la explotación del servicio. El precio del canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores. Serán rechazadas las ofertas que presenten una proposición económica inferior al presupuesto base de licitación.

Al no haber un estudio de viabilidad del negocio que determine el valor estimado del contrato en función del volumen de negocio que el servicio de bar y salón social-restaurante generaría, se establecerá como órgano de contratación a la Alcaldía del Ayuntamiento de Espinosa de Henares y se tramitará a través de procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, pues en cualquier caso el volumen de negocio sería inferior a los umbrales que se marcan para los contratos sujetos a regulación armonizada.

El concesionario ofertará en concepto de canon una cantidad fija mensual, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 350 euros/mensuales. En todo caso el riesgo operacional le

corresponderá al contratista.

Pago del canon de la explotación: el importe del canon a satisfacer por la concesión será el resultante de la adjudicación del mismo y deberá abonarse dentro de los primeros cinco días de cada mes.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración será de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 4 períodos anuales, por voluntad de las partes que se presume salvo preaviso con antelación mínima de 30 días y acuerdo del órgano de contratación. Podrán existir hasta 4 prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional según la legislación vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en el plazo de veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres-archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión del servicio de Bar Restaurante». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

— Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.** (Fotocopia DNI, estatutos) o Documentos que acrediten la representación según la ley
- b) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de la concesión del servicio de servicio de bar y salón social restaurante en el Centro Social de Espinosa de Henares por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato abonando un canon por importe de _____ euros mensuales.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática

CRITERIO	OFERTA
Experiencia en el sector de la Hostelería	0,25 puntos/6 meses completos hasta un máximo de 6 puntos
Experiencia en el sector de la Hostelería en el municipio	0,25 puntos/6 meses completos hasta un máximo de 6 puntos

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

Se incluirá en este apartado:

1. Presupuesto detallado y proyecto de las mejoras propuestas incluyendo unidades de obra y /o descripción de los materiales o equipamiento propuesto.
2. Proyecto social en el que se exponga detalladamente el diseño del negocio con servicios ofrecidos, medios aportados a la ejecución del mismo, difusión y publicidad del mismo, etc... incluyendo acciones sociales encaminadas a mejorar las condiciones de acceso y disfrute de los distintos tipos de potenciales usuarios del Centro Social (jubilados, jóvenes, discapacitados, entre otros.)

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

-Precio. De 0 hasta 10 puntos.

Se otorgarán los diez puntos a aquel licitador que oferte una mayor mejora respecto del presupuesto base de licitación, y una puntuación proporcional al resto.

-Experiencia en el sector de la hostelería. De 0 hasta 6 puntos. (A razón de 0,25 puntos con cada 6 meses completos dedicados a este sector) Se acreditará mediante la presentación de contratos de trabajo, nóminas, o acreditación de alta en la seguridad social como autónomo en el sector de la hostelería).

-Experiencia en el sector hostelero en el municipio. De 0 hasta 6 puntos. (A razón de 0,25 puntos con cada 6 meses completos dedicados a este sector) Se acreditará mediante la presentación de contratos de trabajo, nóminas, o acreditación de alta en la seguridad social como autónomo en el sector de la hostelería).

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Mejoras en las infraestructuras y el equipamiento y mobiliario del bar del Centro Social: De 0 hasta 3 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

Mejora infraestructura	Características	Tipo/alcance de la mejora	Materiales	Cantidad	Presupuesto

Equipamiento	Características	Marca	Modelo	Cantidad	Presupuesto

-Se presentará un proyecto social en el que se exponga detalladamente el diseño del negocio con servicios ofrecidos, otros medios aportados a la ejecución del mismo, etc.. incluyendo acciones sociales encaminadas a mejorar las condiciones de acceso y disfrute de los distintos tipos de potenciales usuarios del Centro Social (jubilados, jóvenes, discapacitados, entre otros.)

El proyecto social se valorará con entre 0 y 2 puntos, justificándose debidamente la puntuación otorgada por la mesa de contratación.

Solo en caso de empate en el canon ofertado se valorará el Proyecto social y las acciones sociales incluídas.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. Para su constitución será requerida la ayuda del Servicio de Asistencia al Municipio de la Diputación de Guadalajara.

Su composición se publicará a través de PLACE al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico.

CLÁUSULA DECIMA Apertura de Ofertas

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en los sobres en el plazo máximo de veinte días hábiles contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva del importe de tres mensualidades. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la legislación vigente. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El adjudicatario estará obligado a darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y abonar la Seguridad Social del personal afecto a la explotación. Serán de su cuenta las tasas por recogida de basuras, saneamiento y suministro de agua, así como la electricidad que consuma con ocasión de la utilización del local arrendado. No podrá realizar obras que modifiquen su estructura, ni sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, ni podrá subarrendarlo.

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas establecidas por la gestión y explotación del servicio.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen y correrán a cargo del adjudicatario las reparaciones inherentes al mantenimiento del servicio.
- El adjudicatario se obliga a conservar la edificación e instalaciones en el estado en que se hallen a la firma del contrato, y en perfecta limpieza e higiene.
- El concesionario deberá realizar al menos una limpieza diaria del establecimiento y dos veces al día de los aseos. Las labores de limpieza deberán ser registradas y expuestas en “Hoja de control de limpieza” con indicación de la hora y persona responsable.
- Todo tipo de menaje, materiales, instrumentos, máquinas, mobiliario, etc, que el adjudicatario considere necesario para prestar el servicio será adquirido por él y a su costa, pudiendo retirarlo a la finalización del contrato
- Atendiendo a la condición de Centro Social del inmueble, éste podrá ser frecuentado por cualquier persona con el único límite del respeto al Orden Público. Sus instalaciones podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento, Asociación de Mayores y cualquier otro colectivo o asociación del municipio para el desarrollo de actividades sociales y culturales. Únicamente en el supuesto de no necesitarlo el Ayuntamiento, el adjudicatario podrá desarrollar en el Centro Social Polivalente el servicio de restaurante.
- El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin del servicio, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la explotación del servicio de bar y mantenimiento del inmueble.
- Durante las fiestas patronales del mes de septiembre, el bar deberá permanecer cerrado para no suponer competencia a la barra al aire libre que se instala en estos días, salvo que el arrendatario abone igual cantidad que la que ofrezca para instalarla y a la Comisión de Festejos, la persona que cada año quiera ocupar el espacio público con ánimo lucrativo y prestando este servicio. El Centro Social-Restaurante podrá prestar servicio únicamente de restaurante en horario y canon pactados con la Comisión de Festejos y/o Ayuntamiento.
- Destinar las obras o instalaciones exclusivamente al uso pactado de la prestación del servicio de bar y restaurante.
- Contratar las pólizas de seguro necesarias para cubrir sus responsabilidades.
- Cumplir lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, asumiendo la tramitación de documentos y obtención de licencias, y en general cuantas normas se dicten de protección de medio ambiente, seguridad e higiene, así como con la legislación contra el consumo de drogas y de sanidad pública, quedando obviamente prohibido el consumo de cualquier sustancia estupefaciente dentro del local, siendo responsable en todo caso el adjudicatario de cualquier sanción o exigencia de responsabilidad por este motivo.
- Según lo establecido en el artículo 32 la ley 7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha y Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996; El establecimiento permanecerá cerrado los lunes o alternativamente otro día previo acuerdo con el Ayuntamiento. El horario será, como mínimo: Martes a Jueves de 9:00 a 16:00 horas y de 19:00 a 21:30. Viernes de 9:00 a 16:00 horas y de 19:00 a 1:00; Sábados y Vísperas de Festivos de 10:00 a 17:00 y de 19:00 a 02:00; Domingo y festivos de 10:00 a 17:00 y de 19:00 a 21:30 horas.
- La inspección del servicio corresponderá al Ayuntamiento, quien podrá dictar las disposiciones que estimen convenientes para la mejor prestación de los servicios, aunque no figuren taxativamente señalados en este pliego de condiciones. Dichas disposiciones serán cumplidas por el

adjudicatario siempre que le sean ordenadas por escrito y no se opongan a una razonable interpretación de este documento.

—Con respecto a las personas jubiladas y de mayores (empadronados) se les aplicara unas Tarifas especiales determinadas por la Administración concedente (15 % de descuento sobre la tarifa general).

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Tarifas

La lista de precios de los productos que se expendan deberán ser previamente aprobados por el Ayuntamiento

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. El Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Incumplimiento y Penalidades

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado. Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios. Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

CLÁUSULA VIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar.

CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I. Inventario

Se adjunta un inventario de los bienes sitios en el Centro Social:

Indicar con una X donde proceda	SI	NO
Maquinaria	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cámara de acero inoxidable	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Campana extractora	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Caldera gasoil	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Máquina de aire acondicionado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mobiliario	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mobiliario de cocina (bajos)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Fregadero (2:cocina y barra)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mesa de trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mesa mostrador	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Barbacoas exterior (3)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Plafones con tubos fluorescentes (2 en cocina y 2 en barra)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mosquiteras (ventana cocina y ventana barra)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Equipamiento baños completo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estructura metálica en terraza para instalación de pérgola/toldo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ , _____ , n.º _____ , con NIF n.º _____ , en representación de la Entidad _____ , con NIF n.º _____ , a efectos de su participación en la licitación _____ , ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de _____ .

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE